



# Municipalidad Provincial de Huancabamba

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 0465-2021-MPH/ALC.**

Huancabamba, 14 de Octubre del 2021.

**VISTO:**

El Informe Legal N° 607-2021-MPH/GAJ-LAAO, de fecha 07 de octubre del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitud de INHIBICION por parte de la **Municipalidad Provincial de Huancabamba**,

**CONSIDERANDO:**

Que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, conforme con el artículo 94° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305,

Que, con solicitud con registro N° 3862/TD, de fecha 15 de setiembre del 2021, la Sra. MINDA GUMERCINDA OJEDA ORDOÑEZ, identificado con DNI N° 80385046, solicita INHIBICION de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, debido a que existe un proceso judicial ante el Juzgado Mixto de Huancabamba – EXP. N° 00075-2019-0-20021-JM-CI-01, que se vincula a los actuados administrativos derivados de la Notificación N° 01-2021 de la Administración del Mercado para que demuela la irregular construcción en un Puesto de propiedad municipal que conduce,

Que, con Informe Legal N° 607-2021-MPH-GAJ-LAAO, de fecha 07 de octubre del 2021, el Asesor Legal, opina:

- QUE NO ES AMPARABLE SU SOLICITUD DE INHIBICION POR NO TENER SUSTENTO LEGAL.

Del mismo modo, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que la Inhibición NO INVOLUCRA A DOS ADMINISTRADOS, se trata de una demanda interpuesta por varias personas contra esta corporación edil, TAMPOCO VERSA SOBRE RELACIONES DE DERECHO PRIVADO, se pretende la suspensión de una obra pública como es la edificación de una nueva infraestructura para el Mercado de Abastos de Huancabamba, aferrándose a su derecho de posesión que tienen sobre los puestos de venta, TAMPOCO EXISTE IDENTIDAD DE SUJETOS, HECHOS Y FUNDAMENTO, consecuentemente carece de asidero legal,

Estando a lo opinado por el Gerente de Asesoría Jurídica, y, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y por el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **NO AMPARABLE SU SOLICITUD DE INHIBICION** interpuesta por la Sra. MINDA GUMERCINDA OJEDA ORDOÑEZ, identificada con DNI N° 80385046, POR NO TENER SUSTENTO LEGAL.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR a la Sra. MINDA GUMERCINDA OJEDA ORDOÑEZ, y a las áreas competentes de la municipalidad, en el modo y forma de ley. Así como la PUBLICACION, en el Portal Institucional.

**Regístrese, comuníquese, Cúmplase.**

- ✓ GM
  - ✓ G. Adm.
  - ✓ GAJ.
  - ✓ GESE
  - ✓ Portal Web
  - ✓ Archivo (2)
- HM/PAJG

REGION PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

*[Firma]*

I. ic. Ismael Huayama Neira  
ALCALDE